

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 116-2017

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, el Sr. Walter León Holguín de C.I. 0900907676 solicita la aceptación de declarar extinguido la prohibición de enajenar el patrimonio familiar, sobre el predio signado con el código catastral # 092550010169009000, ubicado en las Calles Juan Fernández y Velasco Ibarra, según Certificado de Avalúos de Predio Urbano, a fin de que se acepte la petición de levantamiento de prohibición de enajenar, la propiedad que se encuentra reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol, con fecha 21 de Agosto del 2012, con el número 34 del registro de prohibiciones y anotada bajo el No. 228, del repertorio, según consta de la razón emitida por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, por cuanto es su deseo entregar una parte del predio a su hijo.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, la Arq. Maryuri Navarro Álvarez - Jefa de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Nobol, mediante Memorándum N° 155-AC-GADMCN-2017, con fecha 30 de Noviembre del 2017, el mismo que expresa lo siguiente:

Dando contestación al **Memorándum N° 02515-SEC- ADM-017**, suscrito, por el Sr. Antonio Rivera Bravo Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en atención a la petición presentada por el **Sr. Walter León Holguín**, con CI. 0900907676; mediante la cual solicita un certificado en el que indique si el predio con clave catastral **092550010169009000**, de su propiedad, ubicado en la calle La suscrita Jefa de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol dando cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía, en forma legal CERTIFICA:

Que Revisados los Registros de la Dependencia a mi cargo **SECCIÓN PREDIOS URBANOS**, se encuentra inscrito un predio a nombre de **LEÓN HOLGUÍN WALTER ENRIQUE**, Ubicado en las calles Juan Fernández y Velasco Ibarra de la Ciudad Narcisa de Jesús del cantón Nobol.

Valor del Terreno	:	\$	7,508.34
Valor de la Construcción	:	\$	15,637.39
Valor de la Propiedad	:	\$	23,145.73

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Por el Norte: David Villamar	Con	10.00 Mts.
Por el Sur: Calle 4 de agosto	Con	10.00 Mts.
Por el Este: Guillermo Holguín	Con	25.00 Mts.
Por el Oeste: José Barzola	Con	25.00 Mts.
Área Total:		250.00M2.

En mérito de lo cual y para constancia se emite el presente Certificado debidamente autorizado en esta fecha 30 de noviembre del 2017.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro Investida y en base al Criterio Jurídico del Procurador Síndico Municipal.

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Concedo el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, Traspasar o Donar el Bien Inmueble (Patrimonio Familiar) que existe en contra del Sr. Walter León Holguín, sobre el predio signado con el código catastral # 092550010169009000, ubicado en las calles Sin Número del Sector Sin Número, de la Ciudad Narcisa de Jesús Cantón Nobol.

2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que, cumpla con el uso real de patrimonio familiar sobre la propiedad que nos ocupa perteneciente al Sr. Walter León Holguín.

3. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, el peticionario Sr. Walter León Holguín, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la correspondiente protocolización de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley;

4. Notificar con la presente Resolución Administrativa a) Peticionarios; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol d) Avalúos y Catastro.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 01 días del mes de Diciembre, del 2017

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.